

BOLETTIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.—
DECRETO.

En el expediente y autos de compreso suscitado entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de San Roque, de los cuales resulta:

Que en 30 de Agosto último D. Juan Bautista Podesta presentó interdicto de obra nueva, fundándose en que pertenecía a su vecino cierto terreno cercado con una empalizada y sito en el pueblo de la Línea de Gibraltar; que en parte de este terreno se había construido una casa, y en que D. Diego Herrera, dueño de otro terreno sito al lado opuesto de la calle, había construido una casa, dejando sin salida la calle y privando de luces a la casa del actor;

Que el Juzgado, en vista de las pruebas practicadas, en el juicio, y fundándose en que Herrera al comenzar la obra desviada, si bien interesó la previa asistencia de la comisión de ornato público,

se observó la delineación que aquella le marcara, obstruyendo en su consecuencia la calle e interceptando una de las ventanas de la casa de Podesta, declaró a Herrera sin derecho alguno para haber construido la obra de que se trata, y por tanto obligado a su demolición, dejando las cosas en el estado que antes tenían:

Que cuando se estaba practicando la anterior tasación de costas, el Gobernador de la provincia de Cádiz requirió de información al Juzgado, fundándose en el art. 57 y en la regla 4.^a del art. 81 de la ley municipal vigente de 21 de Octubre de 1868:

Que el Juzgado sustanció este incidente en arreglo a lo dispuesto en el art. 90 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se declaró competente para continuar entendiendo en el asunto en atención a que se trataba de un interdicto de obra nueva levantada en terreno particular, y a que Herrera había construido su casa sin sujetarse a la alineación establecida por la comisión de ornato público, obstruyendo en ello la salida de la calle;

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la comisión provincial, siendo presente que según certificación obra en el expediente gubernativo don Bautista Podesta construyó su casa en 1870 fuera de la alineación general de

la calle, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 13 de la Constitución del Estado, según el cual nadie podrá ser privado temporal o perpétuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesión de ellos sino en virtud de sentencia judicial;

Considerando que el actor se queja en la demanda de interdicto de que otro particular trata de privarle, con la construcción de un edificio, de las luces, vistas y paso cuya posesión disfrutaba como dueño de la casa inmediata;

Considerando que por referirse el interdicto a un derecho civil, solo los tribunales ordinarios pueden apreciar y decidir las cuestiones que sobre la materia pueden suscitarse, lo cual no se opone a que la Administración tome cuantas medida crea procedentes respecto a la apertura y alineación de las calles del pueblo de la Línea de Gibraltar;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la autoridad judicial, sin perjuicio de las facultades que las leyes confieren a la Administración en lo referente a la alineación de las calles como materia de policía urbana, y lo acordado.

Dado en palacio a 21 de Enero de 1872.
—Amadeo.—El presidente del Consejo de ministros, Práxides Mateo Sagasta.
(G. del 23 de enero de 1872.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas.

No habiendo dado resultado la primera y segunda subasta ni el concurso público que se verificaron en esta Dirección general para contratar la adquisición de 360 mil kilogramos de tabaco en hoja Vuelta de Abajo, de la isla de Cuba, con destino al surtidor de las Fábricas de la Península; S. M. el Rey, por real orden fecha 26 del corriente, se ha servido disponer que se celebre nueva subasta del mismo servicio el día 7 de Febrero próximo, entre una y dos de la tarde, en igual forma y bajo las mismas condiciones establecidas en el pliego inserto en la Gaceta de Madrid, pág. 1.048, correspondiente al 27 de Setiembre del año anterior; entendiéndose modificadas las épocas de las ente-

gas del tabaco por el que resulte contratista del modo siguiente:

Epochas de las entregas.	De 7. ^a	De capadura
Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
De 1. ^a al 15 de Marzo de 1872...	18.000	18.600
De 1. ^a al 15 de Abril id.	18.000	18.000
De 1. ^a al 15 de Mayo id.	18.000	18.000
De 1. ^a al 15 de Junio id.	18.000	18.000
De 1. ^a al 15 de Julio id.	18.000	18.600
De 1. ^a al 15 de Agosto id.	18.000	18.000
De 1. ^a al 15 de Septiembre id.	18.000	18.000
De 1. ^a al 15 de Octubre id.	18.000	18.000
De 1. ^a al 15 de Noviembre id.	18.000	18.000
Total de kilogramos....	180.000	180.000

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que surta los debidos efectos.

Madrid 27 de Enero de 1872.—Leandro Rubio.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Elecciones municipales.

La comisión provincial con fecha 20 de actual me comunica el acuerdo siguiente:

• En el expediente de reclamación sobre las elecciones municipales del ayuntamiento de Bareyo, la comisión provincial ha acordado hoy como propone la de Gobernación en el siguiente dictámen:

Examinados los antecedentes y visto que el local en que se celebran las elecciones ha sido variado, contraviniendo lo terminantemente dispuesto en el artículo 101 de la ley electoral, la comisión declara nulas las elecciones verificadas en Bareyo, y que se proceda a nueva elección con arreglo a la ley.

De conformidad con el mismo y en cumplimiento del artículo 50 de la ley

electoral se publica en este periódico oficial para los efectos legales.

Santander 24 de Enero de 1872.—El Gobernador, C. Massa Sangüineti.

ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER:

—(X)(X)—

Don Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José María Quintana, a nombre de D. Modesto de la Mora, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Juan, de mineral plomo, zinc y otros al sitio que llaman del Reluso, término del lugar de Gibaja, ayuntamiento de Ramales, que linda al este jurisdicción del mismo Gibaja y de la de Carranza; al sur el pico de la Cuchilla; al oeste la cuenca y al norte sendero que baja a los Portillos.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la calcata que se halla en el sitio del Reluso, distante de la Fuente del mismo nombre sobre 70 metros; desde ella 50 metros al norte, prolongando luego la línea 400 metros al sur, primera estaca; desde esta 300 al oeste, segunda estaca; desde esta volviendo al norte 400 metros, tercera estaca, y esta hasta intersectar con el punto de partida otros 300 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que proviene el art. 23 de la ley del ramo (vigente para los efectos de expresa el 24 de la misma).

Santander 30 de Enero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José Alonso de Celada, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Doñores, de mineral hierro, al sitio que llaman Campo del Escorial, término del lugar de Bosque, ayuntamiento de Entrambasaguas que linda al norte con casa de D. Fernando Solares, sur prado de D. Francisco Corral; este iglesia del Bosque y este prado de Santiago Alonso.

provincial de primera enseñanza.

Convocatoria de escuelas por concurso.

Hallan vacantes y se proveerán por concursos escuelas siguientes:

— La elemental completa de Pueblo de Pié de Concha, dotada en 623 pesos de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

— La elemental completa de Pueblo de Ruisenada, ayuntamiento de Cores, dotada en 355 pesetas de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

— La de Guyeso y Lamredo, ayuntamiento de Pueblo de Liébana, dotada en 250 pesos de fondos municipales y demás emolumentos de la ley.

— La central de Valdejilla, ayuntamiento de Medio Cudeyo, dotada en 150 pesos de fondos municipales, retribuciones y casa.

Los aspirantes presentarán en la secretaría de la Junta provincial en el término de 30 días, contados desde la inserción de la convocatoria en el Boletín Oficial, las solitudes acompañadas de la hoja de servicios que harán constar todos los que han prestado, el título que posean y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia y todo en la forma prevenida por la disposición 14 de la orden de S. A. el 1º de abril de 1870.

Según la disposición 4.º de la orden mencionada, el 1º de abril de 1870, pueden asistir las escuelas incompletas, además de los maestros con título profesional, los que posean el certificado de aptitud con los requisitos que exige la disposición 5.º de la orden del dicho 1º de abril, entendiendo que estos últimos solo figurarán en las propuestas para las escuelas, en el caso de que no se presentasen aspirantes titulados.

Se advierte a los aspirantes que deben expresar en las solicitudes el año donde están empadronados, ó de contrario, exhibir en la secretaría la cedula de empadronamiento, pues sin este requisito no se admiten aquellas.

Santander 27 de enero de 1872.—El

síndico, Julio de la Mora Varona.—P. de la J. P., Valentín Franco, Secretario.

respondientes a ellas, por ser requisitos indispensables para verificar lo a alteración, según ofrecieren las instrucciones vigentes en la materia.

Torrelavega 23 de Enero de 1872.—Alfonso Manso.

Ayuntamiento de Villafuerte.

Terminado el reparto municipal del corriente año económico, se halla de nuevo en la secretaría por plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde hoy, para que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villafuerte y Enero 25 de 1872.—P. O. Alfonso Gómez Estéban.

Ayuntamiento de Santander.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta para el encabezado de los árboles públicos del Cerro de las Altas hasta el puente de Cajo, se procederá nuevamente a su remate el día 30 del presente mes, a las doce de su mañana, en este casal capitular, con sujeción a la tasación y condiciones que obran en el expediente del caso que se halla inscrito en la secretaría municipal, to los días laborables, de nueve a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, hasta el en que tenga efecto la subasta.

Santander 25 de enero de 1872.—Manuel Gamba.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Se halla vacante la plaza de Inspector de Correos de esta villa, dotada con el haber anual de 273 pesetas 75 céntimos, pagados trimestralmente de los fondos municipales, cuyo cargo habrá de preverse en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha del presente Boletín.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta alcaldía acompañados del título que acredite su profesión de veterinario, ó bien copia testimoniada del mismo, con los documentos que consideren oportuos, a fin de que se lea que la persona en quien recaiga el nombramiento habrá de residir frecuentemente en esta villa para el buen desempeño de su cometido.

Castro-Urdiales 27 de Enero de 1872.—Leonardo Gómez.

Anuncios particulares.

Miguel Ruano de los Galardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros vivas calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por suplementos. Pide relieves de cruces, retiros y viviendas, alcances de las Cajas de Ultra mar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia quese le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene correspondencia en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de trazar y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga también de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander: D. Miguel Ruano de los Galardos, calle San Francisco, número 11, piso 1.

c-23

b-14

E1

Compañía general transatlántica de vapores Hamburgo americanos — Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 17 de Febrero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía el primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de porte de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Además para ambos puntos carga y pasajeros, á quienes se dará un excelente trato.

RECOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2.640 reales.

De Santander á la Habana y New-Or-

leans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse á los señores Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales. De id. á la Indianola (Tejas), 1.080 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos, también españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

19 E c-8 b-9

CALENDARIOS!

DEL

CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papel, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo.

La navea y magnífica Fragata española,

DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas

Construida en el Real Astillero de Gijón, Encarnada, empenada y farrada en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Alvarado.

Sólo a buenas pasajeros en sus elegantes y espaciosas cabinas, dándoles un trato smeraldo.

La despatcha su armador Sr. D. Juan Pombo.

Santander 16 de Enero de 1872.

10

VAPORES-CORREOS

DEL LLOYD NORTE-ALEMAN DE BREMEN.

LÍNEA DE BREMEN Á NEW-ORLEANS.

El dia 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía para el primer punto en 12 á 14 días próximamente, el grande y magnífico vapor

KOLN.

de 2.500 toneladas y fuerza de 700 caballos. Admite para ambos puntos carga pasajeros, á quienes se dará un excelente trato.

Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos en Santander, los víveres, cocinero y camareros españoles.

RECOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana y New-Orleans, Primera clase, Rv. .640

De id. á id. Tercera clase, Rv. 870

Nota. Se facilitan billetes para los pasajeros de tercera clase.

Desde Santander á Galveston Rv. 950

De id. á la Indianola (Tejas) Rv. 1.080

Otro más informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Cia.

Muelle, número 33. 11-B26

B24

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Nº
San Pedro.	Prado.		José Gutierrez y su mujer.	Sin cabida.	Venta.	1840
Arbebia.	Huerto.		Joaquin Gutierrez.	id.	id.	1841
San Francisco.	Tierra.		Francisco Diaz, Antonio Garcia y Antonio Guerra.	id.	id.	1842
Joyobar.	id.		Idem.	id.	id.	1843
Llosuca.	Prado.		Idem.	id.	id.	1844
Vara del Gallo.	id.		Idem.	id.	id.	1845
Jarucas.	id.		Idem.	id.	id.	1846
Peña.	id.		Idem.	id.	id.	1847
Joyandina.	id.		Idem.	id.	id.	1848
Cinias.	id.		Manuel Gutierrez	Id. ni sitio.	id.	1849
Rudagüera.	id.		Francisco y Maria Garcia.	Sin linderos.	id.	1850
Trentero.	Tierra.		Manuel Velez.	Id. ni cabida.	id.	1851
Ansar.	Cagalal.		Vicente Diaz.	Sin linderos.	id.	1852
Fresneda.	Casa.		Vicente Santibanez.	id.	id.	1853
Lloredo.	Id. y socarreña.					1854
Mieses de Lloredo y San Pedro.	Varias tierras y prados.		Sebastian Jose, Juan Bautista y Francisco Diaz Garcia.	Sin id., sitio ni cabida.	id.	1855
Plausto.	Prado.		Jacinto Perez Calderon y mujer.	Sin cabida ni linderos.	id.	1856
La iglesia.	id.		Francisco Garcia.	Sin linderos.	id.	1857
Gorcan.	id.		Idem.	id.	id.	1858
Ogera.	id.		Idem.	id.	id.	1859
Vellina.	Heredad.		José Bajo y su mujer.	id.	id.	1860
Llosas.	Id.		Idem.	id.	id.	1861
Polaina.	Tierra.		Manuel Sanchez.	id.	id.	1862
Trigales.	id.		Idem.	id.	id.	1863
Campanario.	id.		Idem.	id.	id.	1864
Tocino.	Id.		Idem.	id.	id.	1865
Portilla.	Id.		Idem.	id.	id.	1866
Vallancon.	id.		Idem.	id.	id.	1867
Condal.	id.		Idem.	id.	id.	1868
Sarapero.	id.		Idem.	id.	id.	1869
Hortaliza.	Id. y prado.		Idem.	id.	id.	1870
Jolcarabio.	Prado.		Idem.	id.	id.	1871
Molleda.	id.		Idem.	id.	id.	1872
Huerta.	3 id.		Idem.	id.	id.	1873
Forca.	Otro y tierra.		Idem.	id.	id.	1874
Praderia.	Prado.		Idem.	id.	id.	1875
Cotera.	id.		Idem.	id.	id.	1876
Salce.	Tierra.		Idem.	id.	id.	1877
Solallana.	id.		Idem.	id.	id.	1878
Lloredo.	Casa, cuadra y pajar.		Cesarino Gutierrez y su mujer.	Id. ni cabida.	id.	1879
Valle.	Casa, establo, pajar castañeda y huerto.		José Feruandez de los Rios.	Sin linderos.	id.	1880
Rozacuartas.	2 prados.		Diego Diaz Bustamante.	id.	id.	1881
Castro.	id.					1882
Ansar.	Arbolado.					1883
Lloredo.	Solar.					1884
Frailes.	Arboleda.					1885
Rozacuartas.	Prado.					1886
Rivorios.	id.		Francisco Garcia.			1887
Mortero.	id.		Idem.			1888
Peña.	id.		Idem.			1889
Caldera.	id.		Vicente Garcia.			1890
Mallamon.	Tierra.		Idem.			1891
Cuestos.	Prado.		Idem.			1892
Cotéjon.	id.		Idem.			1893
Pontejas.	id.		Idem.			1894
Cuestos.	id.		Sebastian Eustaquio, Victoriana Quintin, Pedro y Juana Santisteban Arene.		Herencia.	1895
Montecias.	id.		Idem.		id.	1896
Rivorios.	id.		Idem.		id.	1897
Mortero.	id.		Idem.		id.	1898
Peña.	id.		Idem.		id.	1899
Camberucas.	2 id.		Rodrigo Gomez.		id.	1900
Jorcias.	Otro.		Idem.		id.	1901
allejos.	id.		Idem.		id.	1902
Pontecias.	id.		Cipriano Gomez.		id.	1903
Roza.	id.		Idem.		id.	1904
Callejo.	id.		Idem.		id.	1905
Rucabla.	Varias fincas.		Manuel Garcia.		id.	1906
Trigales.	Casa, establo, corral y huerto.		Francisco Gonzalez.		Venta.	1907
Portilla.	2 prados.		Vicente Garcia.		Venta judicial.	1908
Conias.	Prado.		Idem.		id.	1909
Cabanera.	id.		Idem.		id.	1910
Perujal.	Tierra.		Maria Garcia.		id.	1911
Acebo.	id.		Manuel Gutierrez.		id.	1912
Negrero.	id.		Jose Manuel Velarde y Jose Ramon Gutierrez.		Adjudicacion en pago.	1913
Tieneros.	Prado.		m.		id.	1914
			m.		id.	1915

Se continua a